



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102013-00484-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. ANDRES FELIPE GUILLERMO AGUIRRE contra la señora
MAYERLI AGUIRRE NAVARRO

INFORME DE SECRETARIA:

A despacho del señor Juez las diligencias anteriores para fines pertinentes.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1082

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 76001311001020130048400

Objeto de Pronunciamiento:

Se encuentra al despacho el proceso Ejecutivo de alimentos adelantado por el señor LUCAS GUILLERMO contra la señora MAYERLY AGUIRRE NAVARRO, con escrito del ejecutante mediante el cual informa que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, rechazó el oficio a través del cual se ordenó el levantamiento de la medida de embargo sobre el inmueble en el cual recayó la medida aludiendo que está mal diligenciado y no existe la referencia del folio

En atención a lo anterior, ha de indicarse que mediante oficio 863 del 15 de diciembre, se ordenó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el levantamiento de la medida de embargo sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 370-713797, indicándole que dicha medida cautelar se había ordenado mediante auto 1539 del 25 de septiembre de 2013 y ordenada mediante oficio 860 de la misma fecha, pues así obra en el plenario en el cuaderno de medidas cautelares.

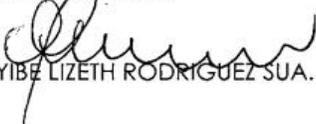


JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102013-00484-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. ANDRES FELIPE GUILLERMO AGUIRRE contra la señora MAYERLI AGUIRRE NAVARRO

02MedidasCautelares.pdf

Rad 2013- 484
INFORME SECRETARIAL
Paso al despacho del señor Juez, para resolver. Sírvase proveer.
Cali, 25 de septiembre de 2013.
La secretaria,


NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.

Auto de Sustanciación No. 1539 D
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA
Cali, veinticinco de septiembre de dos mil trece.

Cumplidos como se encuentran los requisitos establecidos en el Art. 513 del C. de P. Civil, es por ello que el Juzgado,

RESUELVE:

1°. Decretar el embargo y secuestro del (50%) del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-713797.

Librase el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

CUMPLASE.
El Juez,


GUILLERMO ALBERTO ARIAS MARIN





JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102013-00484-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. ANDRES FELIPE GUILLERMO AGUIRRE contra la señora
MAYERLI AGUIRRE NAVARRO



JUZGADO DECIMO DE FAMILIA
Centro Comercial Plaza de Caicedo
6 piso TEL: 889-22-38

Rad. 2013-484

Oficio No. 860 D
Cali, 25 de septiembre de 2013.

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Cali Valle

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: LUCAS GUILLERMO C.C. 16.708.675
DDO: MAYERLY AGUIRRE NAVARRO C.C No. 31.488.963

Comendidamente me permito informarle que este despacho decreto el embargo y secuestro del CINCUENTA por ciento (50%) del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 370- 713797 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente


NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA
Secretaria



Ahora bien, dado que el alimentario en el proceso cumplió la mayoría de edad, como otorgó poder a un profesional del derecho y se apersonó del proceso, de esta



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102013-00484-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. ANDRES FELIPE GUILLERMO AGUIRRE contra la señora MAYERLI AGUIRRE NAVARRO

actuación deriva el nombre que se incorpora en el oficio que ordena el levantamiento de la medida.

Examinado el oficio que se ha reseñado, se puede constatar que en efecto, aparece como demandante el señor ANDRES FELIPE GUILLERMO AGUIRRE, pues es el actual ejecutante dada su mayoría de edad, siendo representado primigeniamente por LUCAS GUILLERMO.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que es procedente hacer la presente corrección conforme lo dispone el artículo 286 del CGP. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali.

RESUELVE:

1o. ORDENAR librar nuevamente oficio, comunicando:

1.1 El remate de los derechos del 50% del bien inmueble registrado con la matrícula inmobiliaria No. 370-713797 y adjudicatario, siendo el señor ANDRES FELIPE GUILLERMO AGUIRRE, identificado con C.C. 1.193.381.797 de Cali.

1.2 El levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble rematado dentro del proceso ejecutivo de alimentos iniciado por LUCAS GUILLERMO con C.C. 16.708.675. quien representaba al señor ANDRES FELIPE GUILLERMO AGUIRRE, hoy mayor de edad y actualmente ejecutante.

Medida cautelar que fue decretada mediante interlocutorio 1539D de 25 de septiembre de 2013, comunicada por oficio 860 D de la misma fecha, y registrado en el bien rematado con MI 370-713797



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102013-00484-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. ANDRES FELIPE GUILLERMO AGUIRRE contra la señora
MAYERLI AGUIRRE NAVARRO

2o Líbrese comunicado de rigor, y adjúntese copia del acta de remate de 27 de abril de 2022, auto de aprobación 1091 de 1 de junio de 2022, y de este proveído

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d6ffb938a7402e4bb089607cc965fe252c51d46889d5768e7b9cec6aa1161e0**

Documento generado en 23/05/2023 09:09:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>